

**Creando el distrito de Satipo en la provincia de Jauja.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase en la provincia de Jauja, del Departamento de Junín, el distrito de Satipo, el que tendrá por capital el pueblo de su nombre.

Artículo 2°.—El Distrito de Satipo se compondrá de los pueblos siguientes: Satipo, La Victoria, Santa Ana, Mariposa, Pampa Hermosa, Santo Domingo, Santiago, Río Negro y Puerto Ocopa.

Artículo 3°.—Los límites del nuevo distrito de Satipo, serán: por el Norte, las provincias de Tarma y Pasco; por el Este, el río Ene; por el Oeste, con la provincia de Tarma, con la Cordillera Oriental y el distrito de Andamarca de la provincia de Jauja; y por el Sur, con el distrito de Pariahuanca de la provincia de Huancayo y con las provincias de Huanta del departamento de Ayacucho y Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

*E. Montagne*, Presidente del Senado.

*Carlos Sayán Alvarez*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. Silva y Elguera*, Senador Secretario.

*Manuel B. Llosa*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

*G. Garrido Lecca*.